

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 1100114103005-2018-00977-01

1. Como quiera que el artículo 283 del CGP regla que el incidente de perjuicios se resolverá mediante sentencia, el Despacho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 321 de la obra en cita, admite en el EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACIÓN¹ interpuesto por la parte demandada contra la providencia proferida el 25 de febrero de 2020² por el Juzgado 5 Civil Municipal de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo de Urbanización Campestre Selva Morada – La Herradura contra Jucar SAS.
2. Téngase en cuenta que el trámite del presente asunto se adecua a lo referido en el Decreto Legislativo 806 del 2020,
3. Se prescinde de la audiencia de que trata el artículo 327 del C. G. del P.
4. Se advierte que al día siguiente de la notificación de esta providencia comenzará a correr el término de cinco días previsto en el artículo 14 Dcto. 806 de 2020, establecido para sustentar el recurso de apelación.
5. Contabilícese el término señalado en el numeral anterior, seguidamente, manténgase el expediente en la secretaría durante el término de cinco días establecido para recorrer el traslado de la sustentación o, de ser el caso, ingrésese para declarar desierta la impugnación; oportunamente, procédase en los términos del artículo 4 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

**ESTADO 17
DE FEHA 19/03/2021**

¹ Folios Digitales 65 a 67 Archivo 02IncidenteLiquidaciónPerjuicios

² Folios Digitales 54 a 57 (ver reposición folios 61 a 63). Archivo 02IncidenteLiquidaciónPerjuicios

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JR